

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
17/may/2021	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
POR EL QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE  
ADOPCIÓN Y RESGUARDO TEMPORAL DE ANIMALES DE  
COMPAÑÍA ANTE EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA..... 4  
CAPÍTULO I..... 4  
DISPOSICIONES GENERALES ..... 4  
    ARTÍCULO 1 ..... 4  
    ARTÍCULO 2 ..... 4  
    ARTÍCULO 3 ..... 5  
    ARTÍCULO 4 ..... 5  
    ARTÍCULO 5 ..... 5  
CAPÍTULO II..... 6  
DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRITERIOS DE  
EVALUACIÓN E IMPEDIMENTOS ..... 6  
    ARTÍCULO 6 ..... 6  
    ARTÍCULO 7 ..... 6  
    ARTÍCULO 8 ..... 6  
    ARTÍCULO 9 ..... 6  
    ARTÍCULO 10 ..... 7  
    ARTÍCULO 11 ..... 8  
    ARTÍCULO 12 ..... 8  
    ARTÍCULO 13 ..... 9  
    ARTÍCULO 14 ..... 9  
CAPÍTULO III..... 9  
FORMALIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO ..... 9  
    ARTÍCULO 15 ..... 9  
    ARTÍCULO 16 ..... 9  
    ARTÍCULO 17 ..... 9  
    ARTÍCULO 18 ..... 10  
CAPÍTULO IV..... 10  
FORMALIZACIÓN DEL RESGUARDO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO 10  
    ARTÍCULO 19 ..... 10  
    ARTÍCULO 20 ..... 10  
    ARTÍCULO 21 ..... 10  
    ARTÍCULO 22 ..... 10  
    ARTÍCULO 23 ..... 10  
    ARTÍCULO 24 ..... 11  
CAPÍTULO IV..... 11  
ADOPCIÓN A DISTANCIA ..... 11  
    ARTÍCULO 25 ..... 11

TRANSITORIOS .....	12
ANEXOS .....	13

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
POR EL QUE EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE  
ADOPCIÓN Y RESGUARDO TEMPORAL DE ANIMALES DE  
COMPAÑÍA ANTE EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones, procedimientos, requisitos y criterios aplicables a los trámites de adopción y resguardo temporal de animales de compañía que se encuentran bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 2**

Para efectos de los presentes Lineamientos además de las definiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla y su Reglamento, se entenderá por las siguientes:

- I. Adopción: Procedimiento gratuito a través del cual una persona física adquiere la propiedad de un animal que se encontraba bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto, para hacerse cargo del mismo de forma responsable y en apego a las obligaciones que establece la Ley;
- II. Adoptante: Persona física que, por considerarse idónea, previo trámite correspondiente, adopta un animal que se encontraba bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto;
- III. Candidato: Persona interesada en adoptar o resguardar temporalmente a un animal que se encuentra bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto, que llena y entrega el formulario establecido para tal efecto;
- IV. Capacidad de carga: el tamaño máximo de población humana y animal que el domicilio del candidato puede soportar indefinidamente;
- V. Medicina curativa: procedimientos realizados y supervisados por profesionales médico veterinarios con el fin de proporcionar un diagnóstico y formular un tratamiento o indicaciones para la rehabilitación física de los animales;

VI. Medicina del comportamiento: procedimientos realizados y supervisados por profesionales médico veterinarios especialistas en etología clínica, con el fin de proporcionar un diagnóstico y formular un tratamiento o manejo para la rehabilitación psicológica y conductual de los animales;

VII. Medicina preventiva: procedimientos realizados por profesionales médico veterinarios con el objeto el proteger, promover y mantener la salud y el bienestar de las personas y los animales previniendo enfermedades, discapacidades y la muerte;

VIII. Resguardo temporal: Procedimiento a través del cual una persona física o moral adquiere la posesión temporal, en calidad de depositario, de un animal que se encontraba bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto, para hacerse cargo del mismo de forma transitoria, responsable y en apego a las obligaciones que establece la Ley;

IX. Resguardante temporal: Persona física o moral adquiere la posesión temporal, en calidad de depositario, de un animal que se encontraba bajo cuidado, resguardo o albergue temporal del Instituto, para hacerse cargo del mismo de forma transitoria, responsable y en apego a las obligaciones que establece la Ley, y

X. Seguimiento: la observación minuciosa de la evolución, adaptación y desarrollo del animal adoptado o en resguardo temporal a fin de verificar que el adoptante o depositario temporal se haga cargo del mismo de forma responsable y en apego a las obligaciones que establece la Ley.

### **ARTÍCULO 3**

Los perros y gatos que sean dados en adopción o resguardo temporal por el Instituto serán previamente esterilizados, y contarán con esquema de vacunación completo y desparasitación vigentes.

### **ARTÍCULO 4**

El Instituto estará facultado para determinar la pertinencia de poner en adopción o resguardo temporal a los animales que se encuentren bajo su cuidado, resguardo o albergue temporal, conforme a las evaluaciones médicas y psicológicas que se realicen a los ejemplares.

### **ARTÍCULO 5**

El Instituto contará con un catálogo en el que se incluirán los animales que sean puestos en adopción o resguardo temporal, siempre que no exista impedimento legal para su entrega.

En dicho catálogo se darán a conocer las características físicas y psicológicas de cada animal disponible.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN E IMPEDIMENTOS**

#### **ARTÍCULO 6**

Los interesados en ser candidatos a adoptantes o resguardantes temporales, deberán llenar y entregar el Formulario de Adopción o Resguardo Temporal, que se integra a los presentes Lineamientos como Anexo I, al cual el Instituto asignará un número de folio procediendo a su evaluación para determinar la idoneidad de los candidatos.

Dentro del Formulario de Adopción o Resguardo Temporal, el candidato tendrá la opción de indicar cuál o cuáles de los animales puestos a disposición en el catálogo del Instituto es de su interés.

#### **ARTÍCULO 7**

A la entrega del Formulario de Adopción o Resguardo Temporal se deberá acompañar de copia de identificación oficial del candidato, copia de comprobante de domicilio en el que habite y fotografías de los espacios con los que cuenta en el mismo.

#### **ARTÍCULO 8**

Serán requisitos para ser adoptante o resguardante temporal:

- I. Entregar el Formulario de Adopción o Resguardo Temporal completamente llenado con información fidedigna y comprobable;
- II. Presentar la documentación requerida en los presentes Lineamientos;
- III. Ser considerado candidato idóneo conforme a los criterios evaluados por el Instituto, y
- IV. Participar en una interacción previa con el animal a ser adoptado o resguardado temporalmente.

#### **ARTÍCULO 9**

La idoneidad de los candidatos será determinada conforme a los siguientes criterios a evaluar:

- I. La relación entre la edad y actividad física del candidato con la edad, el tamaño y características conductuales del animal a ser adoptado o resguardado.
- II. La presencia de otros animales en el domicilio del candidato, y la viabilidad del animal puesto en adopción o resguardo temporal para socializar e interactuar con otros animales conforme a sus características conductuales, y viceversa.
- III. La presencia de infantes, y la viabilidad del animal puesto en adopción o resguardo temporal para socializar e interactuar con estos conforme sus características físicas y conductuales.
- IV. Las dimensiones y la capacidad de carga del domicilio del candidato y de los espacios con que cuenta el mismo.
- V. El grado de responsabilidad y compromiso que el candidato demuestre a través del formulario e información presentada.
- VI. La disponibilidad de tiempo de las personas que habitan en el domicilio para convivir, interactuar y desarrollarse física y emocionalmente con el animal.
- VII. La capacidad económica para la manutención del animal, considerando los costos de alimentación, medicina preventiva, medicina curativa, medicina del comportamiento, higiene y la adquisición de los objetos necesarios para su alojamiento y cuidados.

## **ARTÍCULO 10**

Se consideran impedimentos para ser adoptante o resguardante temporal:

- I. Residir en un inmueble, del que sean arrendatarios o poseedores, en el que no tengan permitido tener animales, por el arrendador o propietario;
- II. Contar con condiciones médicas que impidan la convivencia con los animales adoptados o resguardados temporalmente, o cohabitar con personas que tengan este tipo de padecimientos;
- III. Ser denunciante del caso en que fue asegurado el animal a ser adoptado o resguardado temporalmente, o cohabitar con dicho denunciante;
- IV. Ser vecino del domicilio en el que fue asegurado el animal a ser adoptado o resguardado temporalmente.



Para efectos de esta fracción se considera como vecino aquel que tenga su domicilio dentro del mismo fraccionamiento, barrio, colonia o junta auxiliar del antes mencionado;

V. Haber sido sancionado por alguna autoridad por maltrato o crueldad animal;

VI. Cohabitar con infantes menores de 10 años de edad en el domicilio, que hayan demostrado conductas no deseables hacia los animales como jaloneos, golpes, gritos, o que provoquen conductas de temor, angustia o molestia a los mismos, o no exista supervisión, ni control por parte de los candidatos hacia los infantes en presencia de los animales;

VII. Ser propietario, poseedor o estar a cargo de otros animales que no cuenten con lo siguiente:

a. Medicina preventiva actualizada;

b. Medicina curativa, en caso de tener algún padecimiento, y/o

c. Medicina del comportamiento, en caso de tener algún padecimiento conductual.

VIII. Ser propietario, responsable o poseedor de animales que se consideren un riesgo de seguridad para personas y/u otros animales.

## **ARTÍCULO 11**

El Instituto podrá llevar a cabo la realización de visitas presenciales para comprobar los datos asentados en el Formulario de Adopción o Resguardo Temporal y verificar la idoneidad de los candidatos en función de los aspectos a evaluar e impedimentos señalados con anterioridad.

## **ARTÍCULO 12**

El Instituto informará al candidato por medio de correo electrónico en un plazo no mayor a treinta días hábiles, los resultados de la evaluación realizada, en la que podrá señalar:

I. La idoneidad del candidato para ser adoptante o resguardante temporal del animal de su interés.

II. La idoneidad del candidato para ser adoptante o resguardante temporal de uno o más animales del catálogo del Instituto, en caso de no haber señalado alguno de su interés, o de no haber sido idóneo para la adopción o resguardo temporal del que señaló ser de su interés.

III. La imposibilidad del candidato para ser considerado idóneo para la adopción o resguardo temporal.

En cualquiera de los casos, se hará referencia a los criterios de selección e impedimentos tomados en consideración.

### **ARTÍCULO 13**

Una vez informado sobre la idoneidad para la adopción o resguardo temporal, el candidato deberá agendar una cita ante el Instituto para tener interacción con el animal o animales correspondientes.

### **ARTÍCULO 14**

En caso de haberse determinado como idóneos a dos o más candidatos para la adopción o resguardo temporal de un mismo animal, el Instituto dará prioridad a quien hubiere presentado primero el Formulario de Adopción o Resguardo Temporal y documentación correspondiente completa.

## **CAPÍTULO III**

### **FORMALIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 15**

Una vez concluido el proceso de evaluación de los candidatos a adoptantes y determinada su idoneidad por parte del Instituto, y realizada la interacción previa con el animal correspondiente, se procederá a la suscripción de un Formato de Entrega de Animal en Adopción, que se integra a los presentes Lineamientos como Anexo II.

#### **ARTÍCULO 16**

Una vez suscrito el Formato de Entrega de Animal en Adopción, el Instituto procederá a la entrega física del animal adoptado, en la que extenderá una Constancia de Adopción, con la que se podrá acreditar la propiedad del mismo.

#### **ARTÍCULO 17**

El Instituto contará con una bitácora de adopciones y podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento necesarias para garantizar el bienestar del animal adoptado, como la realización de visitas al domicilio del adoptante durante al menos un año a partir de la formalización de la adopción.

## **ARTÍCULO 18**

El Instituto podrá proceder a la recuperación del animal adoptado en caso de ser sujeto de omisiones, maltrato o crueldad animal, mediante la entrega voluntaria o del aseguramiento correspondiente, independientemente de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO IV**

### **FORMALIZACIÓN DEL RESGUARDO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO**

## **ARTÍCULO 19**

Una vez concluido el proceso de evaluación de los candidatos a resguardantes temporales y determinada su idoneidad por parte del Instituto, y realizada la interacción previa con el animal correspondiente, se procederá a la suscripción de un Formato de Entrega de Animal en Resguardo Temporal, que se integra a los presentes Lineamientos como Anexo III.

## **ARTÍCULO 20**

Una vez suscrito el Formato de Entrega de Animal en Resguardo Temporal, el Instituto procederá a la entrega física del animal a resguardar temporalmente, en la que extenderá una Constancia de Resguardo Temporal, con la que se podrá acreditar la posesión del mismo.

## **ARTÍCULO 21**

El Instituto contará con un registro de los animales entregados en resguardo temporal y llevará a cabo las acciones de seguimiento necesarias para garantizar el bienestar del animal en cuestión, como la realización de visitas al domicilio del adoptante durante la vigencia del resguardo.

## **ARTÍCULO 22**

Durante la vigencia del resguardo temporal, el Instituto brindará la atención médico veterinaria preventiva y curativa que necesite el animal y cubrirá las necesidades de alimentación en especie.

## **ARTÍCULO 23**

El Instituto podrá proceder a la recuperación del animal entregado en resguardo temporal caso de ser sujeto de omisiones, maltrato o crueldad animal, mediante la entrega voluntaria o del aseguramiento

correspondiente, independientemente de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 24**

Una vez concluido el procedimiento legal al que se encontraba sujeto el animal entregado en resguardo temporal, el Instituto procederá a la puesta en adopción del mismo.

El Instituto tomará en consideración como primera opción a quien fuere el resguardante temporal si fuera voluntad de éste convertirse en adoptante. En tal caso, se procederá a la suscripción del Formato de Entrega de Animal en Adopción, y el Instituto extenderá la Constancia de Adopción y se dará el seguimiento correspondiente, pasando a ser a cargo del adoptante las obligaciones de manutención del animal, como medicina preventiva y curativa, así como la alimentación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ADOPCIÓN A DISTANCIA**

#### **ARTÍCULO 25**

Tomando en consideración las medidas establecidas por el Ejecutivo del Estado para hacer frente a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid19), el Instituto podrá recibir de forma digital los documentos señalados en los artículos 6 y 7 de los presentes Lineamientos, a través de los medios que disponga para tal efecto, debiendo entregar el Formulario de Adopción o Resguardo Temporal original debidamente signado al momento de la formalización de la adopción o resguardo temporal, en su caso.

En ese mismo sentido, el Instituto podrá sustituir las interacciones presenciales señaladas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, por reuniones virtuales.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos para el Trámite de Adopción y Resguardo Temporal de Animales de Compañía, ante el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 17 de mayo de 2021, Número 10, Cuarta Sección, Tomo DLIII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla; a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.

## ANEXOS

# ANEXO I

#

### FORMULARIO DE ADOPCIÓN O RESGUARDO TEMPORAL. Folio:

DATOS DEL CANDIDATO			
Nombres y Apellidos:		Fecha:	
Dirección:			
E-mail:		Teléfono:	
Celular:		Oficina:	
Nombre de Referencia Personal:			
Teléfono(s) de Referencia Personal:			
ANIMAL(ES) DE SU INTERÉS			
En caso de estar interesado en uno o más animales de los incluidos en el catálogo del Instituto, señalar cuales:			
PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
Usted desea ser: <input type="checkbox"/> Adoptante (Propietario) <input type="checkbox"/> Resguardante temporal			
1	¿Por qué?		
2	¿Actualmente tiene otros animales? (SI) (NO)	¿Cuáles?	
3	Si los tiene, ¿están esterilizados? (SI) (NO)	¿Por qué?	
4	¿Anteriormente ha tenido otros animales? (SI) (NO)	¿Cuáles?	
5	¿Qué fue lo que paso con él/ellos?		
6	¿Está de acuerdo en que se haga una visita periódica a su domicilio para ver cómo se encuentra el animal adoptado o resguardado? (SI) (NO)		
	¿Por qué?		
7	¿Cuántas personas viven en su casa?		
8	¿Están todos de acuerdo en adoptar o resguardar temporalmente? (SI) (NO)		
	¿Por qué?		
9	¿Hay niños en casa? (SI) (NO)	Edades:	
10	¿Alguien que viva con ustedes es alérgico a los animales o sufre de asma (SI) (NO) (NO SE) En caso de algún otro padecimiento, ¿Cuál?		
11	En caso de alquiler, ¿Sus arrendadores permiten animales en la casa o departamento? (SI) (NO) (NO SE) (VIVO EN CASA PROPIA)		
12	Si por algún motivo tuviera que cambiar de domicilio, ¿Qué pasaría con el animal?		
13	En caso de una ruptura en la familia (separación, divorcio, fallecimiento) o de la llegada de un nuevo integrante (humano) a la familia, ¿Cuáles serían los cambios en el trato hacia el animal adoptado o resguardado?		
14	¿Cuántos años cree que vive un perro (o gato) en promedio?		

15	¿Cómo se ve con su mascota dentro de 5 años?
16	¿Tiene espacio suficiente para que la mascota se sienta cómoda? (SI) (NO) Explique:
17	¿Dónde dormirá la mascota adoptada o resguardada?
18	¿Cuánto tiempo pasará solo la mascota adoptada o resguardada? ¿Por qué?
19	En caso de viaje por placer o negocios, ¿Qué pasará con la mascota? Explique:
20	Si el comportamiento del animal no es el que usted esperaba (juguetón, mordelón, inquieto, mimado, rebelde), ¿qué medidas tomaría?
21	¿Cuánto cree que gastará en los cuidados de su mascota al mes? \$ .00
22	¿Quién será el responsable y se hará cargo de cubrir los gastos del adoptado o resguardado?
23	Señale los cuidados que usted y su familia estarían dispuestos a darle al adoptado o resguardado: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Alimentación balanceada ( )</li> <li>· Plato con agua limpia y pura todos los días ( )</li> <li>· Limpieza, Higiene y Cepillado de pelo ( )</li> <li>· Limpieza diaria de arenero de gatito ( )</li> <li>· Convivencia diaria ( )</li> <li>· Uso de collar con placa de identificación ( )</li> <li>· Visitas periódicas al veterinario ( )</li> <li>· Estudios de laboratorio ( )</li> <li>· Atención en caso de urgencias ( )</li> <li>· Vacunación y desparasitación ( )</li> <li>· Paseos rutinarios ( )</li> </ul>
24	¿Tiene un Médico Veterinario de cabecera? (SI) (NO) (NO TENGO ANIMALES) Nombre del Médico Veterinario Titulado: Teléfono: En caso de NO, ¿Por qué?:
25	¿Cuenta con los recursos para cubrir los gastos veterinarios de la nueva mascota? (SI) (NO) En caso de NO, ¿Por qué?:
26	¿Está de acuerdo de que su adoptado o resguardado se encuentre esterilizado? (SI) (NO) ¿Por qué?
27	¿Ha sido sancionado por alguna autoridad por maltrato o crueldad animal? (SI) (NO)
28	Estoy consciente que NO existe evidencia científica que indique que los animales domésticos (perros y gatos) son portadores de la enfermedad COVID19 y sean considerados un riesgo a la salud pública y a los integrantes de mi familia. ( SI )
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL CANDIDATO	

Nº de Formato de Adopción: IBA/FA-\_\_\_\_/202#

## ANEXO II

### FORMATO DE ENTREGA DE ANIMAL EN ADOPCIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Clínica de Bienestar Animal del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, ubicada en Carril a San Bartolo s/n, Col. Casa Blanca, Amozoc, Puebla, C.P. 72360, dentro del Parque Estatal o Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas Flor del Bosque, estando presentes \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**EL ADOPTANTE**”, cuyos datos personales e información relacionada con el presente acto se encuentran en el formulario de adopción o resguardo temporal \_\_\_\_\_, y el (la) \_\_\_\_\_, adscrito a “**EL INSTITUTO**”, en lo sucesivo “**EL SERVIDOR PÚBLICO**” previa evaluación correspondiente y autorización por parte de su superior jerárquico; en términos del artículo 16 fracción XVII de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, proceden a realizar el acto de entrega en adopción del animal que a continuación se describe:

NOMBRE ACTUAL:	FOLIO EN PADRÓN ESTATAL:		
ESPECIE:		RAZA:	
EDAD:		SEXO:	
COLOR DE MANTO:			
SEÑAS PARTICULARES:			
ESTADO GONADAL:			

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Por medio del presente, el “**EL ADOPTANTE**” manifiesta tener conocimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, por lo que se compromete a:

- I. Proveer al animal con **alimento y agua** en la cantidad y calidad adecuadas para su especie, edad y patrones de comportamiento innato, con el objeto de satisfacer sus necesidades;*
- II. Proveer al animal con un **espacio adecuado** para su alojamiento, de acuerdo con las características propias de su especie y sus patrones de comportamiento innato;*
- III. Suministrarle oportunamente al animal los **tratamientos veterinarios** preventivos que le permitan conservar su salud, y los tratamientos veterinarios curativos y paliativos necesarios y adecuados, de acuerdo a su padecimiento;*



Nº. de Formato de Adopción: IBA/FA-\_\_\_\_/202#

IV. Procurar la **higiene** necesaria del animal, de su área de estancia y de los instrumentos usados para darle de comer y tomar agua, de acuerdo con su especie y comportamiento innato, de manera que no ponga en peligro su salud, ni afecte a terceros;

...

VI. **Colocar placas** como método de identificación, que permitan contactar al propietario o poseedor de perros y gatos;

VII. En lo posible, proveer en caso fortuito o de fuerza mayor, las condiciones necesarias de **protección**;

VIII. **Recoger las heces** de sus animales, particularmente cuando transiten con ellos en la vía pública o áreas comunes, debiendo depositarlas en los contenedores de basura;

IX. **Abstenerse de realizar cirugías estéticas** que vayan en contra de naturaleza del animal y que le generen un dolor innecesario;

X. Tener un **buen trato** hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas, y

XI. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

**SEGUNDO. “EL ADOPTANTE”** se obliga a darle un tiempo de adaptación al animal adoptado en su nuevo hogar durante al menos tres meses, en los que deberá convivir con él constantemente, fomentar la socialización con demás personas, y en caso de tener más animales tener las precauciones necesarias para la adaptación con los mismos, no se debiendo de dejarlos juntos sin supervisión, sobre todo tratándose de ejemplares machos.

Si la mascota adoptada es un felino (gato doméstico) deberá permanecer dentro del domicilio de **“EL ADOPTANTE”** hasta que conozca el sitio y se adapte a los espacios y personas que habiten ahí, al menos por un periodo de 20 días.

**TERCERO. “EL INSTITUTO”** brindará a **“EL ADOPTANTE”** la asesoría necesaria respecto del bienestar del animal adoptado, así como consultas sobre las estrategias de adaptación necesarias.

**CUARTO. “EL ADOPTANTE”** se compromete a aceptar visitas por parte de personal adscrito a **“EL INSTITUTO”**, al menos durante un año a partir de la presente fecha, previa cita que será solicitada por medio de los datos de contacto proporcionados en el formulario correspondiente.

**QUINTO. “EL ADOPTANTE”** se compromete a enviar fotos bimestralmente durante un año al correo electrónico \_\_\_\_\_, en las que se permita

Nº. de Formato de Adopción: IBA/FA-\_\_\_\_/202#

ver el estado en que se encuentra el animal adoptado, así como el trato y entorno en el que se desenvuelve la mascota adoptada.

**“EL ADOPTANTE”** acepta expresamente la difusión de las fotografías o videos del animal adoptado en su compañía y/o la de los miembros de su familia mayores de edad por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**SEXTO. “EL ADOPTANTE”** deberá notificar cualquier cambio de domicilio al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMO.** En caso de que el animal adoptado se encuentre sujeto a un proceso legal **“EL ADOPTANTE”** facilitará el desahogo de las diligencias necesarias que involucren al animal, previa solicitud de la autoridad competente hasta la conclusión del proceso.

**SÉPTIMO. “EL ADOPTANTE”** se obliga a permanecer en propiedad y posesión, por sí o a través de su familia, del animal adoptado, mismo que no podrá ser abandonado, enajenado, donado, ni entregado a otra persona o familia.

**OCTAVO.** En caso de incumplimiento del presente, **“EL INSTITUTO”** podrá proceder a la recuperación o aseguramiento del animal adoptado, y en su caso, iniciará los procesos legales por vía administrativa y/o penal a que haya lugar.

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente, **“EL SERVIDOR PÚBLICO”** procede a la entrega del animal adoptado a **“EL ADOPTANTE”**.

Recibe al animal adoptado en los términos y condiciones establecidos:

Entrega el animal adoptado por parte de **“EL INSTITUTO”**:

---

**EL ADOPTANTE:**  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

---

**“EL SERVIDOR PÚBLICO”:**  
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y  
FIRMA

No. de Formato de Resguardo Temporal: IBA/FRT-\_\_\_\_/2021

## ANEXO III

### FORMATO DE ENTREGA DE ANIMAL EN RESGUARDO TEMPORAL

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Clínica de Bienestar Animal del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, ubicada en Carril a San Bartolo s/n, Col. Casa Blanca, Amozoc, Puebla, C.P, 72360 dentro del Parque Estatal o Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas Flor del Bosque, estando presentes \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**EL RESGUARDANTE TEMPORAL**”, cuyos datos personales e información relacionada con el presente acto se encuentran en el formulario de adopción o resguardo temporal \_\_\_\_\_, y el (la) \_\_\_\_\_, adscrito a “**EL INSTITUTO**”, en lo sucesivo “**EL SERVIDOR PÚBLICO**” previa evaluación correspondiente y autorización por parte de su superior jerárquico; en términos del artículo 16 fracción XVII y 60 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, proceden a realizar el acto de entrega en resguardo temporal del animal que a continuación se describe:

NOMBRE ACTUAL:		FOLIO EN PADRÓN ESTATAL:	
ESPECIE		RAZA	
EDAD		SEXO	
COLOR DE MANTO			
ESTADO GONADAL			
SEÑAS PARTICULARES			
EXPEDIENTE DE REFERENCIA:			

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Por medio del presente, el “**RESGUARDANTE TEMPORAL**” manifiesta tener conocimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, por lo que se compromete a:

No. de Formato de Resguardo Temporal: IBA/FRT-\_\_\_\_/2021

- I. Proveer al animal con **alimento y agua** en la cantidad y calidad adecuadas para su especie, edad y patrones de comportamiento innato, con el objeto de satisfacer sus necesidades;*
- II. Proveer al animal con un **espacio adecuado** para su alojamiento, de acuerdo con las características propias de su especie y sus patrones de comportamiento innato;*
- III. Suministrarle oportunamente al animal los **tratamientos veterinarios** preventivos que le permitan conservar su salud, y los tratamientos veterinarios curativos y paliativos necesarios y adecuados, de acuerdo a su padecimiento;*
- IV. Procurar la **higiene** necesaria del animal, de su área de estancia y de los instrumentos usados para darle de comer y tomar agua, de acuerdo con su especie y comportamiento innato, de manera que no ponga en peligro su salud, ni afecte a terceros;*
- ...*
- VI. **Colocar placas** como método de identificación, que permitan contactar al propietario o poseedor de perros y gatos;*
- VII. En lo posible, proveer en caso fortuito o de fuerza mayor, las condiciones necesarias de **protección**;*
- VIII. **Recoger las heces** de sus animales, particularmente cuando transiten con ellos en la vía pública o áreas comunes, debiendo depositarlas en los contenedores de basura;*
- IX. **Abstenerse de realizar cirugías estéticas** que vayan en contra de naturaleza del animal y que le generen un dolor innecesario;*
- X. Tener un **buen trato** hacia el animal, que le permita su correcto desenvolvimiento en el entorno, en la vía pública y su trato con demás personas, y*
- XI. Las demás que establezca la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.”*

**SEGUNDO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** se obliga a darle un tiempo de adaptación al animal resguardado en su nuevo hogar temporal durante al menos tres meses, en los que deberá convivir con él constantemente, fomentar la socialización con demás personas, y en caso de tener más animales tener las precauciones necesarias para la adaptación con los mismos, no se debiendo de dejarlos juntos sin supervisión, sobre todo tratándose de ejemplares machos.

Si la mascota resguardada temporalmente es un felino (gato doméstico) deberá permanecer dentro del domicilio de **“EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** hasta que conozca el sitio y se adapte a los espacios y personas que habiten ahí, al menos por un periodo de 20 días.

**TERCERO. “EL INSTITUTO”** brindará a **“EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** la asesoría necesaria respecto del bienestar del animal resguardado temporalmente, así como consultas sobre las estrategias de adaptación necesarias.

Además, durante la vigencia del presente resguardo temporal, el Instituto brindará la atención médica veterinaria preventiva y curativa que necesite el animal resguardado y cubrirá las necesidades de alimentación en especie.

**CUARTO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** se compromete a aceptar visitas por parte de personal adscrito a **“EL INSTITUTO”**, al menos durante la vigencia del presente resguardo temporal, previa cita que será solicitada por medio de los datos de contacto proporcionados en el formulario correspondiente.

**QUINTO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** se compromete a enviar fotos bimestralmente durante el resguardo temporal al correo electrónico \_\_\_\_\_, en las que se permita ver el estado en que se encuentra el animal resguardado temporalmente, así como el trato y entorno en el que se desenvuelve la mascota.

**“EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** acepta expresamente la difusión de las fotografías o videos del animal resguardado temporalmente en su compañía y/o la de los miembros de su familia mayores de edad por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**SEXTO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** deberá notificar cualquier cambio de domicilio al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** facilitará el desahogo de las diligencias necesarias que involucren al animal, previa solicitud de la autoridad competente hasta la conclusión del proceso.

**SÉPTIMO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** se obliga a permanecer en posesión del animal entregado en resguardo temporal, mismo que no podrá ser abandonado, donado, enajenado, ni entregado a otra persona o familia.

**OCTAVO.** En caso de incumplimiento del presente, **“EL INSTITUTO”** podrá proceder a la recuperación o aseguramiento del animal entregado en resguardo temporal, y en su caso, iniciará los procesos legales por vía administrativa y/o penal a que haya lugar.

No. de Formato de Resguardo Temporal: IBA/FRT-\_\_\_\_/2021

**NOVENO. “EL RESGUARDANTE TEMPORAL”** manifiesta tener conocimiento de que el presente acto constituye el depósito de un animal asegurado en un procedimiento legal y conoce los alcances legales de este acto, motivo por el cual únicamente se le entrega la posesión, más no la propiedad, debiendo cumplir con su deber de cuidar diligentemente el bien que recibe.

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente, **“EL SERVIDOR PÚBLICO”** procede a la entrega del animal a **“EL RESGUARDANTE TEMPORAL”**.

Recibe en resguardo temporal al animal  
en los términos y condiciones  
establecidos:

Entrega en resguardo temporal al  
animal por parte de **“EL INSTITUTO”**:

**EL RESGUARDANTE TEMPORAL:**  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

**“EL SERVIDOR PÚBLICO”:**  
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y  
FIRMA